

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

DILIGENCIA:

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión ordinaria resolutive del 9 de julio de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO.-

La Comisión Permanente de Economía y Políticas Sociales en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó por unanimidad de todos sus asistentes.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de acuerdo, cuya literalidad del texto es la siguiente:

“PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de dotar de mayor capacidad de gestión y dinamismo al Área de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tiempo que crear una estructura capaz de adaptarse a los cambios de la demanda y las necesidades actuales y futuras del turismo en la Ciudad, el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla fue creado por acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla, previa aprobación definitiva de sus estatutos y mediante Decreto 153, de 4 de marzo de 2004, publicado en el BOME NÚM. 4067, del día 9 de marzo de 2004, del Presidente de la Asamblea, por el que se dispuso la publicación íntegra de los Estatutos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico de la Asamblea de Melilla.

Su creación se hizo al amparo del artículo 85.3 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, como una Entidad administrativa, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en sus Estatutos, con la consideración de Administración Pública, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, con adscripción a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Desde su creación se han producido importantes modificaciones normativas que inciden directamente en la configuración jurídica de los organismos autónomos locales, comenzando por el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; la derogación de los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto resultase de aplicación, a los que se remitía el artículo anterior, y que ahora hay que entender sustituidos por los correspondientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que pueda resultar de aplicación; y ya en el ámbito de la propia Ciudad Autónoma, la promulgación del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, que dedica el Capítulo I del Título V a la configuración de los Organismos Públicos, y entre éstos a los organismos autónomos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La adaptación de los estatutos al anterior marco normativo constituye el principal motivo de su modificación, sin perjuicio del ajuste los estatutos a las recomendaciones que la experiencia adquirida durante los años de existencia del organismo aconseja acometer, principalmente al objeto de clarificar los ámbitos de actuación del Patronato y sus órganos, así como sus relaciones con la Administración de la Ciudad, incorporando expresamente atribuciones hasta ahora silenciadas o meramente implícitas, y evitando dudas interpretativas y equívocos que la actual redacción ha podido suscitar.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO. Determinaciones preliminares.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Organismo Autónomo “Patronato de Turismo de Melilla” es una Entidad con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos, que tendrá la consideración de Administración Pública y actuará, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, para la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos, con adscripción a la Consejería competente en materia de Turismo.

Su régimen jurídico será el establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad y demás normativa en lo que resulte aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Finalidades.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

El Patronato de Turismo, tiene por objeto la gestión directa de los servicios de la competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Turismo, con las siguientes finalidades:

1. Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.
2. Gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Melilla.
3. Promover la presencia activa de Melilla en el mercado turístico nacional e internacional, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
4. Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, dando soporte y apoyo a la iniciativa privada del sector.
5. Potenciar y estructurar el sector turístico inherente al tema de Congresos.
6. Estudiar los problemas turísticos de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos.
7. Elaborar el material de difusión necesario a fin de conocer los recursos turísticos de Melilla para fomentar la captación de visitantes.
8. Potenciar el desarrollo del turismo en su sentido más amplio.
9. Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Melilla.
10. Instar a las autoridades y organismo competentes la tramitación de conciertos económicos para el financiamiento de campañas de promoción y comercialización turística.
11. Contribuir a la defensa de los recursos turísticos y valores socio-culturales de la ciudad.
12. Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad.
13. Coordinar, impulsar y ayudar a todos los sectores interesados en el fomento del turismo en la ciudad.
14. Gestionar instalaciones y equipamientos locales o con participación local, de interés turístico para la ciudad.
15. Participar en la gestión administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo y en la aplicación y desarrollo del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa sobre la materia.
16. Ejecución de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación de turismo, y en general, cuantas actividades sean necesarias en orden a la promoción del turismo de la Ciudad.

Artículo 3. Competencias.

El Patronato de Turismo, en los términos establecidos en estos Estatutos, tiene las siguientes competencias:

- a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes y derechos y disponer de ellos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 24.3
- b) Contraer obligaciones.
- c) Aceptar herencias, legados y donaciones, y obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o de particulares.
- d) Concertar operaciones de créditos en sus distintas formas.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- e) Proponer la adscripción al Patronato de funcionarios de la propia Ciudad, y disponer de personal laboral propio a su servicio.
- f) Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines.
- g) Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares.
- h) Ejercitar acciones judiciales, realizar reclamaciones administrativas y privadas, interponer recursos de toda índole y efectuar gestiones extrajudiciales y pactos.
- i) La organización y administración del organismo, así como reglamentar su propio funcionamiento.
- j) Colaborar y participar en la gestión y tramitación administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo en la aplicación y desarrollo del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa sobre la materia.
- k) Gestionar el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la forma que señale el órgano competente en materia de Turismo.

Artículo 4. Potestades y prerrogativas.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato de Turismo de Melilla goza de las mismas potestades, prerrogativas y privilegios que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. En los supuestos en que el Patronato de Turismo, en el ámbito de sus competencias, carezca de alguna potestad o prerrogativa necesaria para el logro de sus fines, podrá instar a la Ciudad Autónoma para que la ejercite en su favor.
3. El Patronato de Turismo no podrá ejercitar en ningún caso sus potestades prerrogativas contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5. Duración.

La duración del Patronato de Turismo de Melilla es por plazo indefinido.

Artículo 6. Sede.

1. Se fija la sede o domicilio del Patronato de Turismo de Melilla en el Palacio de Exposiciones y Congresos, sito en la C/ Pintor Fortuny, 21, 52004 Melilla.
2. La Junta Rectora del Patronato de Turismo puede modificar el domicilio del organismo autónomo, dentro del término de la Ciudad Autónoma. El acuerdo que se adopte al respecto se comunicará a la Ciudad Autónoma y se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
CAPÍTULO I. Organización.
Sección I. Relación de Órganos.

Artículo 7. Órganos.

1. Son órganos del Patronato de Turismo:

1. El Presidente
2. El Vicepresidente
3. La Junta Rectora
4. El Consejo General
5. El Director-Gerente

2. Actuarán como Secretario e Interventor del Patronato de Turismo, respectivamente, el Secretario General de la Asamblea y el Interventor de la Ciudad, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuar.

Sección II. Presidente y Vicepresidente.

Artículo 8. Presidente.

1. El Presidente del Patronato será un miembro electo de la Asamblea designado por acuerdo de la mayoría absoluta de la Junta Rectora del Patronato.

2. Son atribuciones del Presidente:

- a) Dirigir el gobierno y administración del Patronato de turismo.
- b) Representar a dicho Organismo Autónomo.
- c) Convocar, presidir, suspender, interrumpir y levantar las sesiones de los órganos colegiados.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actividades, obras y servicios.
- e) Ejercer la jefatura superior de todo el personal del Patronato.
- f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas y la defensa del Patronato en las materias de su competencia, y en caso de urgencia en materia de la competencia de la Junta Rectora, en este supuesto, dando cuenta a la misma en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.
- g) Contratar y conceder, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, obras, servicios y suministros y demás contratos, tanto privados como administrativos, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del organismo autónomo ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- h) Suscribir escrituras, documentos y pólizas.
- i) Formar los proyectos de presupuesto, con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por la Junta Rectora y remitirlos al Pleno para su aprobación definitiva; y proponer al Presidente la liquidación del presupuesto.
- j) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos del Organismo Autónomo y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la Tesorería.
- k) Desarrollar la gestión económica del Patrimonio de Turismo y rendir cuentas a la Junta Rectora de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.
- l) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y hayan sido recibidas por los servicios de intervención.
- m) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
- n) Aprobar, publicar y resolver las convocatorias de subvenciones.
- ñ) Aprobar y suscribir los convenios mediante los que se instrumenten subvenciones nominativas.
- o) Proponer al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla las resoluciones que la legislación reguladora de las haciendas locales atribuye al Presidente de la Entidad Local.
- p) Proponer a las Comisión correspondiente los acuerdos cuya aprobación corresponda a la competencia del Pleno o el Consejo de Gobierno, así como formular cualesquiera otra propuesta que corresponda a la competencia de los demás órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla o sus organismos dependientes
- q) Desempeñar la jefatura superior de todo el patronato y, además, como Jefe directo, ejercer, entre otras, las siguientes competencias:
 - 1. Contratar al personal laboral; y despedirlo, cuando se haga por motivos no disciplinarios y con sometimiento a la posterior ratificación por la mayoría simple de la Junta Rectora.
 - 2. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal del Patronato, sea de la clase que sea.
 - 3. Premiar, amonestar y sancionar a todo el personal, salvo que la sanción consista en la separación del servicio de los funcionarios. Este despido disciplinario del personal laboral precisa ser ratificado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta Rectora.
 - 4. Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para el mejor funcionamiento de los servicios.
- r) Las demás competencias del Organismo Autónomo no atribuidas expresamente a alguno de sus otros órganos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la constitución de una nueva Asamblea y de los correspondientes nuevos órganos colegiados del Patronato de Turismo, el Presidente de la Ciudad Autónoma adoptará las resoluciones necesarias e inaplazables sobre asuntos de la

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

competencia de dichos órganos, a los que dará cuenta de ellas en la primera sesión ordinaria que celebren.

Artículo 9. Vicepresidente.

El Vicepresidente del Patronato de Turismo de Melilla será nombrado por el Presidente del Patronato y sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento.

Sección III. De la Junta Rectora.

Artículo 10. Órgano Superior de gobierno y administración.

La Junta Rectora es el órgano superior de gobierno y administración del Patronato de Turismo de Melilla. No obstante, no existe relación jerárquica entre aquella y los demás órganos de dicho organismo.

Artículo 11. Composición, designación de sus miembros y duración de cada mandato.

1. Componen la Junta Rectora:

- a. El Presidente del Patronato.
- b. El Vicepresidente del Patronato.
- c. Vocales, diputados representantes de los Grupos Políticos de la Asamblea, cuyo número será determinado en función de las normas de representación proporcional de aplicación a las Comisiones

2. El mandato de los miembros de la Junta Rectora terminará cuando finalice el mandato de la Asamblea durante el cual fueron designados.

3. Con voz pero y sin voto asistirán a las sesiones de la Junta Rectora el Secretario del Patronato, el Interventor de la Ciudad Autónoma, el Director General competente en el área de Turismo. Igualmente podrán asistir a las sesiones los demás diputados de la Asamblea, y los asesores que en su caso designe el Presidente.

Artículo 12. Atribuciones.

Son atribuciones de la Junta Rectora del Patronato de Turismo, además de la designación del Presidente del organismo:

1. Aprobar los programas de actuación que deban realizarse en el Patronato de Turismo de Melilla, y controlar y fiscalizar a los órganos de gobierno, sin perjuicio del control del Organismo Autónomo por la Ciudad Autónoma.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

2. Enajenar el patrimonio –o cederlo gratuitamente-, y realizar actos de disposición o gravamen sobre bienes inmuebles, en los términos previstos en el artículo 22; y contratar y conceder obras, servicios y suministros, cuando por su valor o duración no correspondan al Presidente del Patronato, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas.
3. Aprobar los proyectos de presupuestos y proponer a la Ciudad Autónoma su aprobación como presupuestos; y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos.
4. Concertar operaciones de crédito, previo informe de la intervención y autorización local.
5. Proponer inicialmente al Pleno de la Ciudad Autónoma la aprobación de los expedientes de crédito extraordinario o suplemento de crédito.
6. Realizar operaciones de transferencias de créditos, cuando en la Ciudad Autónoma corresponda su aprobación al Pleno.
7. Crear dentro del Patronato Secciones Especializadas que busquen la colaboración del Organismo Autónomo y del sector privado en aspectos concretos con posibles aportaciones finalistas por parte del sector privado.
8. Proponer al Pleno la aprobación de la plantilla de personal y del catálogo o relación de puestos de trabajo, a través del presupuesto.
9. Autorizar o denegar la compatibilidad del personal al servicio del Organismo Autónomo para un segundo puesto o actividad en el sector público o para el ejercicio de actividades de dicho Organismo, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1.984, de 6 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
10. Ratificar el despido del personal laboral, en los supuestos y en la forma establecida para el Pleno de la Ciudad Autónoma.
11. Proponer al Presidente del patronato accionar y excepcionar en toda clase de procesos en defensa de los intereses encomendado al Patronato.
12. Aprobar reglamentos de ámbito interno e instar a la Consejería competente en materia de Turismo el impulso para la aprobación de los reglamentos de eficacia externa.
13. Aprobar y autorizar los convenios de colaboración y cualesquiera instrumentos de colaboración interadministrativa.

Sección IV. El Consejo General.

Artículo 13. Órgano Asesor-Consultivo.

El Organismo Autónomo dispondrá de un Consejo General que será el órgano de información, consulta, propuesta y asesoramiento del Patronato de Turismo en las materias propias del turismo en la Ciudad.

Artículo 14. Composición, designación de sus miembros y duración de cada mandato.

1. Componen el Consejo General:
 - a. El Presidente del Patronato.
 - b. El Vicepresidente del Patronato.
 - c. El Director-Gerente del Patronato.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

d. Un máximo de veinte vocales.

2. Serán Presidente y Vicepresidente del Consejo los del Organismo Autónomo.

3. Serán vocales los siguientes:

- Un representante de las Agencias de Viajes.
- Un representante de la Asociación de Hostelería.
- Un representante por cada compañía naviera dedicada al transporte marítimo de pasajeros.
- Un representante por cada compañía aérea dedicada al transporte de pasajeros.
- Un representante de Agencias Mayoristas con amplia relación con Melilla.
- Un representante de la Confederación de Empresarios de Melilla (C.E.M.E).
- Un representante de la Unión General de Trabajadores (U.G.T).
- Un representante de Comisiones Obreras (C.C.O.O).
- Un representante de la Autoridad Portuaria de Melilla.
- Un representante de la Asociación de Guías Turísticos.
- Un representante de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, (AENA).

4. Los miembros del Consejo General cesarán al renovarse la Asamblea de Melilla, así como cuando pierdan la representatividad que ostenten. En todo caso las entidades representadas podrán renovar a sus representantes en cualquier momento, de acuerdo con su propio reglamento. El que fuese nombrado lo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.

5. El Consejo General, en cualquier caso, informará y asesorará a la Presidencia y a la Junta Rectora del Organismo Autónomo sobre los asuntos que le sean expresamente confiados, sin que le esté atribuida facultad resolutive alguna.

6. El Consejo General podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento. Si no desarrollara sus propias normas, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 15. Competencias del Consejo General.

Son competencias del Consejo General las siguientes:

- a. Informar sobre los Proyectos de Promoción Turística y Planes de Actuación del Patrimonio.
- b. Formular propuestas de estudios a realizar por el Patronato.
- c. Recibir información de las actividades efectuadas por el Patronato.
- d. Ofrecer propuestas de programas de actuación.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

e. Asesoramiento y colaboración ante el diseño de la política turística del Organismo Autónomo.

Sección V. El Director-gerente

Artículo 16. Designación. Atribuciones y funciones.

1.- El Director-gerente del Patronato deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Su vinculación quedará sujeta al estatuto de órgano directivo, debiendo ser designado por el procedimiento de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla para el nombramiento o la contratación del personal directivo mediante libre designación, correspondiendo la aprobación de la convocatoria junto con sus bases al Presidente, así como el nombramiento, una vez tramitado el procedimiento y a propuesta de la Junta Rectora.

2.- Corresponden al Director-Gerente las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente.
- b. Formular las propuestas de acuerdo de cuantos actos correspondan a los órganos colegiados del Patronato o de su Presidente, salvo que dicha función sea asumida por éste o exista una disposición expresa en otro sentido.
- c. La dirección de los servicios y la jefatura del personal del Organismo Autónomo, dejando siempre a salvo las atribuciones del Presidente del Patronato. En este ámbito, serán atribuciones del Director – Gerente:
 - Establecer la duración de la jornada y el horario de trabajo y aprobar el plan anual de vacaciones del personal.
 - Exigir el puntual cumplimiento del horario y de la obligación de permanencia y correcto comportamiento en el puesto de trabajo, por parte del personal.
- d. Preparar los programas anuales de actuación.
- e. Colaborar con el Presidente en la confección del Presupuesto.
- f. Confeccionar el Inventario de Bienes, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Secretario.
- g. Inspeccionar todos los servicios del Patronato, bajo la dependencia del Presidente.
- h. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Rectora y, cuando así se disponga, de los demás órganos colegiados.
- i. Cualquier otra competencia o función que, dentro de los permitidos legalmente, se le atribuya o asigne.
- j. Tramitar los expedientes de clasificación de empresas y establecimientos turísticos y formular la correspondiente propuesta de resolución a la Consejería competente en materia de Turismo.

CAPÍTULO II. Funcionamiento.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Artículo 17. Régimen de sesiones.

1. Los órganos colegiados del Organismo Autónomo celebrarán sus sesiones en las salas destinadas al efecto y no serán públicas.
2. La Junta Rectora celebrará sesión ordinaria semestralmente, aplicándose a su celebración las normas que el Reglamento de la Asamblea establece respecto de las Comisiones.
3. En el Consejo General del Patronato de Turismo la periodicidad mínima de las reuniones será anual. Extraordinariamente podrá reunirse cuando lo decida su Presidente o cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 18. Principios generales.

1. El régimen jurídico del Patronato de Turismo de Melilla será el establecido en los presentes Estatutos, así como en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad y demás normativa en lo que le resulte aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Los actos del patronato son inmediatamente ejecutivos, salvo en los supuestos en que requieran la previa autorización o aprobación de la Ciudad Autónoma y en los demás establecidos en las leyes o en estos Estatutos.

Art. 19. Representación y defensa en juicio.

La representación y la defensa en juicio del Patronato de Turismo corresponderá a los Letrados que integran los Servicios Jurídicos de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 20. Reclamaciones y recursos contra los actos del Patronato.

1. Contra las decisiones del Director-Gerente y/ o Vicepresidente, los interesados podrán recurrir en alzada en el plazo de un mes ante el Presidente del Patronato. La resolución del mismo agotará la vía administrativa.
2. Contra Acuerdos de la Presidencia del Patronato y de la Junta Rectora cabrá recurso de alzada, siendo competente para resolverlo el Consejero de que dependa el Organismo, salvo precepto legal en contrario o coincidencia del Consejero de que dependa el

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Organismo con la persona que ostente la Presidencia, en cuyo caso el acuerdo del Presidente agotará la vía administrativa y cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición.

3. El recurso extraordinario de revisión contra actos del Patronato se interpondrá siempre ante el Consejero titular de la Consejería a la que esté adscrito, que será el órgano competente para resolverlo.

TÍTULO IV. MEDIOS HUMANOS, MATERIALES, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS.
CAPÍTULO I. Recursos Humanos.

Artículo 21. Personal.

1. El personal al servicio del Patronato será funcionario o personal laboral adscrito de la Ciudad Autónoma o contratados por el Organismo en régimen laboral. Los funcionarios conservarán su situación de activos en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La selección del personal del Patronato se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

3. La Consejería competente en materia de Recursos Humanos prestará la cooperación y el apoyo técnico y administrativo necesario para la selección y la gestión de retribuciones y la seguridad social del personal del Patronato de Turismo.

4. El Patronato está obligado a aplicar las instrucciones de trabajo que dicte la Ciudad Autónoma sobre recursos humanos y a comunicarle a éste cuantos acuerdos y resoluciones adopte en aplicación del régimen específico de su personal.

5. El Presidente del Patronato enviará a la Ciudad Autónoma, junto con la propuesta de presupuesto, la de plantilla y la relación o catálogo de puestos de trabajo, formulados por la Junta Rectora, para su aprobación por el Pleno u órgano competente de la Ciudad Autónoma.

6. Serán Secretario e Interventor de Patronato y de sus órganos, respectivamente, el Secretario y el Interventor de la Ciudad Autónoma o los funcionarios de carrera en quienes deleguen y, realizarán las funciones que, en cada caso, les correspondan según las leyes.

7. Salvo que el Pleno de la Ciudad Autónoma disponga otra cosa, su Tesorero realizará las funciones propias de la Tesorería del Patronato.

8. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

respecto apruebe el Pleno o el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, según corresponda.

9. Las condiciones del personal laboral del Patronato de Turismo se regirán supletoriamente por el convenio colectivo de aplicación al personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución por la Consejería competente en materia de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Capítulo II. Bienes.

Artículo 22. Patrimonio.

1. Constituirán el patrimonio del Patronato de Turismo de Melilla:

- a. Los bienes que la Ciudad Autónoma acuerde cederle previo inventario y valoración.
- b. Los que la Ciudad Autónoma le adscriba en uso, conservando su calificación jurídica ordinaria.
- c. Los que el Patronato adquiera o reciba por cualquier título legítimo.
- d. Los bienes adscritos en el momento de la firma de estos estatutos al Área o Departamento de Turismo de la Ciudad Autónoma.

2. El Patronato puede adquirir –a título oneroso o gratuito- poseer y arrendar bienes y derechos, en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos.

3. El Patronato no podrá realizar los actos que se relacionan a continuación, sin la previa autorización del Pleno de la Ciudad Autónoma:

1. Adquirir o enajenar bienes inmuebles.
2. Afectar bienes y derechos patrimoniales propios a los fines o servicios públicos del Organismo.
3. Desafectar bienes inmuebles propios o derechos sobre los mismos.
4. Desafectar bienes y derechos que la Ciudad Autónoma haya adscrito al Organismo para el cumplimiento de sus fines.

4. Los bienes del patrimonio propio del Patronato de Turismo que no sean necesario para el cumplimiento de sus fines se incorporarán al patrimonio de la Ciudad Autónoma.

Artículo 23. Inventario de bienes y derechos.

1. El Patrimonio formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, incluyendo los propios y los adscritos, excepto los fungibles.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

2. El inventario se revisará anualmente con referencia al 31 de diciembre y, una vez aprobado por la Junta Rectora, se remitirá a la Consejería competente en materia de Turismo.

CAPÍTULO III. Hacienda

Artículo 24. Ingresos.

Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

1. Los productos o aprovechamientos, frutos y rendimientos, de su patrimonio.
2. Las cantidades que, como tales, le asigne la Ciudad Autónoma, en su presupuesto.
3. Las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, entidades y particulares.
4. Los anticipos, préstamos y empréstitos que obtenga.
5. Los precios públicos o tasas que cobre por la prestación de servicios o por la realización de actividades de su competencia.
6. Los demás que le correspondan o puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 25. Régimen presupuestario de contabilidad y control financiero.

El régimen presupuestario, económico-financiero y de contabilidad, intervención y control financiero del Patronato será el establecido por la legislación sobre las Haciendas locales y las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad.

CAPÍTULO IV. Contratación.

Artículo 27. Régimen General

1. El Patronato de Turismo se rige en esta materia por las normas generales de la contratación de las Administraciones públicas.
2. Sin perjuicio del régimen de competencias que establecen los presentes Estatutos, la Consejería competente en materia de Turismo deberá autorizar los contratos cuyo valor exceda de 500.000 de euros.

TÍTULO V. TUTELA Y RESPONSABILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

CAPÍTULO I. Tutela.

Artículo 28. Tutela, intervención y control.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma señalar la dirección estratégica del Organismo Autónomo y a la Consejería competente en materia de Turismo el control de eficacia de su actividad.

Capítulo II. Responsabilidad.

Artículo 29. Responsabilidad solidaria.

La ciudad Autónoma de Melilla responde con su patrimonio, con carácter solidario, ante terceros, por la actuación del Patronato de Turismo.

TÍTULO VI. EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SUCESIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA CAPÍTULO I. Extinción.

Artículo 30. Extinción.

1. El Patronato de Turismo se extinguirá cuando el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma acuerde disolverlo y en los demás supuestos establecidos en las leyes.
2. La extinción del Patronato se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

Artículo 31. Liquidación y sucesión.

1. Cuando se extinga el Patronato de Turismo se procederá a su liquidación.
2. En el supuesto previsto en el número anterior, la Ciudad Autónoma sucederá universalmente al Patronato de Turismo y se subrogará en sus derechos y obligaciones, incluso en lo que se refiere a su personal, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, tenga que realizar respecto a éste.

Disposición Adicional primera. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los estatutos del Patronato de Turismo deberá producirse por Acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Melilla cuando suponga la alteración de sus fines generales, del tipo de Organismo público o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos, al régimen de personal, de contratación, patrimonial y fiscal, a propuesta del Consejo de Gobierno y a iniciativa del titular de la Consejería de adscripción y previo informe de la Consejería que ejerza las funciones de Hacienda.

Cuando la modificación no suponga la alteración de sus fines generales, del tipo de Organismo público o de las peculiaridades relativas a los recursos económicos, al régimen de personal, de contratación, patrimonial y fiscal podrá producirse por Acuerdo del Consejo

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Rector, a iniciativa de su presidente, requiriendo la publicación en Boletín oficial de la Ciudad de Melilla.

Disposición adicional segunda. Interpretación e integración del reglamento

Corresponde al Presidente del Patronato de Turismo cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los de omisión. En el ejercicio de estas funciones la Presidencia requerirá la emisión previa de un informe al Secretario del Patronato, oída la Junta Rectora.

Disposición Final Primera. Derecho supletorio.

En defecto de normas específicas establecidas expresamente, El Patronato de Turismo se regirá por las normas generales aplicables a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Estos Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Políticas Sociales, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar inicialmente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO, debiendo exponerse al público a los efectos de reclamaciones, por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente las normas reglamentarias. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva.”

Sometida a votación el expediente de **APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO** se aprueba por 25 votos a favor, por tanto mayoría absoluta de conformidad con el art. 58.3 del Reglamento de la Asamblea.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 91 44
952 69 92 38
MELILLA

secretariageneral@melilla.es

El Secretario P.A. El Secretario Acctal.
del Consejo de Gobierno
P.D. nº323 de 6 de Septiembre de 2019
BOME 5685, de 10 de Septiembre de 2019

9 de julio de 2021

C.S.V.:13523425216403117001

